



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 2 de 2023

05001 41 05 008 2023 00693 00

En el proceso que pretende adelantar **RAQUEL CASTELLANOS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará la totalidad de documentos relacionados en el acápite denominado “*SUPUESTOS PROBATORIOS*”, entre ellos la Resolución Nro. 0082591 de agosto 26 de 2003, expedida por el I.S.S. hoy COLPENSIONES (...)
- Allegará constancia de radicación de la reclamación administrativa, dado que afirma que la remitió por correo certificado; sin embargo, no anexó la Guía No 70009966098, de fecha 18 de mayo de 2023, que, según indica, acredita dicho envío.
- Relacionará la totalidad de documentos aportados con la demanda en el correspondiente acápite, si lo pretendido es que sean tenidos en cuenta en el trámite del proceso.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica a la abogada **LUCÍA IMELDA GIL GALLO** identificada con C.C. No. 43.532.492 y portadora de la T.P. 68.184 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **158** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **03 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a700ee2aba52e66841ea1cedf98a99036f622dfc719b5e011f7157f33db4e3**

Documento generado en 02/10/2023 11:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>